

CIRCULAR N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA No. 5000003200

“PROVISIÓN DE SERVICIO “LLAVE EN MANO” PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN SIEM”

A todas las Empresas interesadas:

En atención a consultas realizadas e iniciativa propia de YPFB TRANSPORTE S.A. y de acuerdo a lo estipulado en el DBC, Numeral 4. ACLARACIONES Y ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) aclaramos lo siguiente:

Consulta 1.-

¿Hasta cuándo se debe presentar la boleta de seriedad(físico)?

R. Hasta la presentación de ofertas

Consulta 2.-

¿Cuál es el alcance específico al que YPFB Transporte se refiere con “llave en mano”?

R. El alcance específico requerido se encuentra indicado en el Anexo 4 Términos de Referencia, numeral 3. ALCANCE; complementado por el numeral 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del mismo documento y las tablas que en ellos se encuentran.

Consulta 3.-

¿Qué información en específica necesitan de los agentes VPN?

R. Se espera como resultado de la recopilación de información de conexión de los agentes VPN, mínimamente la siguiente información: dirección IP de origen, nombre de usuario, tiempo de conexión.

¿Requieren que los logs de los agentes VPN sean obtenidos desde los mismos agentes VPN?

o ¿pueden ser obtenidos desde los Firewall?

R. No se requiere de manera específica la captura de datos desde los agentes VPN. La herramienta puede ser configurada para la captura de datos VPN desde los componentes que sean necesarios

Consulta 4.-

En la tabla 2, punto 1.2 y 1.3 menciona: La solución deberá trabajar en lo posible sin agentes y en caso de que sea necesario, en una mínima proporción, se deberá realizar el despliegue y configuración de agentes de conexión. En caso de que las maquinas puedan conectarse vía otro tipo de protocolo deberá poder gestionar sus datos

¿A qué se refieren con mínima proporción? Ya que todos los Devices (Switches, Routers, Firewalls, y Servidores) deben contar con un agente.

R. Existen de los dispositivos se reportan directamente y mediante configuración con los sistemas SIEM de correlación de eventos sin necesidad de instalación de agente o que los mismos realizan la captura mediante algún puerto de los dispositivos, por lo que se evaluara el cumplimiento de la solución propuesta de acuerdo a los requerimientos del Anexo 4 términos de Referencia y solo se aprobara previa coordinación, análisis, sustentación técnica y documentación oficial del fabricante, la instalación de



agentes en equipos en los que sea estrictamente necesario y que se compruebe que no permitan recopilación sin agentes

Santa Cruz de la Sierra, 25 de agosto de 2022.